

BOLETIN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Creado por Ordenanza 5381/96
N° 272

AUTORIDADES

Intendente
Emir Félix

**Honorable Concejo
Deliberante**
Paulo Campi

Secretario de Gobierno
Nahuel Arscone

**Secretario de Obras
Públicas**
Roberto Peña

Secretario de Hacienda
Marcelo Gómez

Diseño, confección e impresión *Honorable Concejo Deliberante* M.A.L. Jefe Departamento Computación

SUMARIO

ORDENANZAS:	
14308 – 14329.....	Pag. 3813
DECRETOS:	
6041 – 6046.....	Pag. 3825
DECLARACIONES	
3445 – 3453.....	Pag. 3826

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14308

Artículo 1°.-IMPONER la prohibición de estacionar en ambos lados de la calle Ángel Diez Martín, a la altura del 900 al 1000.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a gestionar ante las autoridades de la Dirección de Vías y Medios de Transporte de la Provincia de Mendoza, la prohibición de estacionar en ambos lados de la calle Ángel Diez Martín a la altura del 900 al 1000 e imponer las sanciones aplicables frente a su incumplimiento.-

Artículo 3°.-AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a que por intermedio de la Secretaria de Ambientes, Obras y Servicios Públicos, se realice la delimitación, confección y colocación de cartelera de “PROHIBIDO ESTACIONAR” de ambos lados de la cuadra comprendida entre las alturas 900 al 1.000 de la calle Ángel Diez Martín.-

Artículo 4°.-LOS GASTOS que demande la presente Ordenanza, serán imputados al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 5°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Ordenanza a la Dirección de Vías y Medios de Transporte de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14309

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, designará un representante ante el Consejo Provincial de Seguridad Vial a fin de participar de las asambleas correspondientes.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN

RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14310

Artículo 1°.-MODIFICAR EL DESTINO, del terreno ubicado en el Distrito de Monte Coman, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 17080100300000100008, Padrón de Rentas N° 67-076984, emplazado entre las calles Lima, Valparaíso, Catamarca y Misiones.

Artículo 2°.-AFECTAR dicho inmueble para la construcción de Viviendas Sociales, a fin de satisfacer la necesidad habitacional de ese Distrito.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14311

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar a la ex agente municipal Sra. RIERA, Gladys Liliana, DNI N° 14.612.214, la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 23/100 – (\$43.519,23), correspondientes a 21 días de Licencia Anual Reglamentaria Año 2020, por acogerse al beneficio jubilatorio, según constancias obrantes en Expte. N° 11012-R-22.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 3, Código 3-1-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14312

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar a la ex agente municipal Sra. SALINAS, América Miriam, DNI N° 12.816.375, la suma total de PESOS CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 65/100 (\$102.675,65), correspondientes a 35 días de Licencia Anual Reglamentaria Año 2020, por acogerse al beneficio jubilatorio, según constancias obrantes en Expte. N° 14462-S-22.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 3, Código 3-1-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14313

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar a la ex agente municipal Sra. TARRAZAGA, Mickaela, DNI N° 40.245.555, la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 04/100 (\$29.594,04), correspondiente a 14 días de Licencia Anual Reglamentaria Año 2020, por renuncia al cargo, según constancias obrantes en Expte. N° 14499-T-22.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 5, Código 3-1-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-

FAEL, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14314

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Sr. FARÍAS, Carlos Alberto, DNI 14.956.124, en su calidad de Presidente de la Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo Sur San Rafael Limitada, a favor de la Municipalidad de San Rafael CUIT N° 33-99901042-9. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Avda. Cardonato s/n, de Ciudad y cuenta con una superficie total según título de 4ha. 904,85 m² y según mensura 4 ha. 824,96, y se encuentra inscripto bajo la Matrícula 60.438/17, Asiento A-2. Se informa que en el Expte. N° 13665-F-20, bajo la Ordenanza N° 14153/22 se inscribieron algunas calles del mismo loteo. En dicho ofrecimiento se procede a donar la calle Dr. Herman, espacio de equipamiento, senda peatonal y ochavas de dicho loteo, constante de una superficie total según título y según mensura de 6.930,90 m². La presente donación, se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley de Loteos de la Provincia, conforme al siguiente detalle:

Calle Dr. Herman

Superficie total: según mensura y título de 3.322,87 m²

Tramo Norte

Norte: en 21,57 m con más calle Dr. Herman

Sur: en 21,57 m con calle Derqui

Este: en 68,46 m con terreno del oferente

Oeste: en 68,35 m con terreno del oferente

Tramo Sur

Norte: en 21,57 m con más calle Derqui

Sur: en 21,57 m con calle Proyectada

Este: en 97,31 m con terreno del oferente

Oeste: en 97,31 m con terreno del oferente

Espacio de Equipamiento

Superficie total: según mensura y título de 3.246,41 m²

Norte: en 64,23 m con calle Derqui

Sur: en 58,04 m con pasaje peatonal

Este: en 52,58 m con calle Cornú

Oeste: en 52,20 m con calle Feliu

Pasaje Peatonal

Superficie total: según mensura y título de 290,04 m²

Norte: en 58,04 m con espacio de equipamiento

Sur: en 57,97 m con terreno del oferente

Este: en 5,00 m con calle Cornú

Oeste: en 5,00 m con calle Feliu

Ochavas

Superficie total: según mensura y s título de 71,58 m²

Detalle

Mza. B, lote 7 y 8 - Sup. 8,60 m²

Mza. C, lote 7 y 8 - Sup. 8,61 m²

Mza. F, lote 1, 2, 7 y 8 - Sup. 17,22 m²

Mza. G, lote 1, 2, 7 y 8 - Sup. 17,21 m²

Mza. J, lote 1 y 7, Sup. 8,61 m²

Mza. H, lote 6 y esp. de equip. - Sup. 8,61 m²

Mza. K, lote 1 y 8- Sup. 8,61 m²

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto bajo la Matrícula N° 60.438/17, Asiento A-2, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 11634-F-22; caratulado: FARÍAS, Carlos Alberto -H. Yrigoyen 4- s/Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA CONSTANCIA que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar la propiedad con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14315

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por su propietario Sr. GARAU, Juan Miguel; DNI N° 8.470.656 a favor de esta Municipalidad de San Rafael CUIT N° 33-99901042-9. El inmueble afectado se encuentra sobre Calle Estanislao Salas, del Distrito Cuadro Nacional. En dicho ofrecimiento se procede a donar la afectación de la calle Tiburcio Benegas, bajo Expte. N° 20262-G-14. El inmueble posee una superficie total según título y según mensura de 8 ha. 417,32 m², según plano 17/70117. La superficie total a donar del inmueble es de 3.370,24 m² según título y según mensura. La presente donación, se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley de Loteos de la Provincia. La superficie a donar se detalla a continuación:

Ensanche de Calle Tiburcio Benegas

Superficie s/ título y s/ mensura 3.370,24 m²

Norte: en 398,44 m con terreno del oferente, calle Dr. Leloir y calle Santa Teresa de los Andes

Sur: en 397,00 m con más calle Tiburcio Benegas
Este: en 20,00 m con calle Estanislao Salas
Oeste: en 7,65 m con Angélica Juan Pedro

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, bajo la Matrícula N° 12.815/17 Asiento A-3, de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 20262-G-14, caratulado, GARAU, Juan Miguel – Sueta 2850- S/Donación sin cargo

Artículo 2°.-SE DEJA CONSTANCIA que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar la propiedad con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14316

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por la Sra. CHAMORRO, Karen Antonella, DNI N° 39.089.204, en su calidad de Presidente del Consorcio Habitacional Callao, CUIT N° 30-71220485-7, a favor de la Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre calle Callao s/n, de Ciudad y cuenta con una superficie total según mensura y según título de 7 ha. 2.850,02 m2. En dicho ofrecimiento se procede a donar una superficie total según mensura y según título de 32.295,12 m2, con destino a ensanche de calles: Callao, Proyectadas I, II, III y IV, Iaccarini, Azopardo, Segura, Espacio de Equipamiento, Senda Peatonal y Ochavas. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia, conforme al siguiente detalle:

Ensanche de Calle Callao

Superficie total: según mensura y según título de 480,80 m²

Calles Proyectadas I, II, III, IV

Superficie total: según mensura y según título de 16.962,19 m²

Calle Iaccarini

Superficie total: según mensura y según título de 1.059,40 m2

Calle Azopardo

Superficie total: según mensura y según título de 2.118,80 m2

Calle Segura

Superficie total: según mensura y según título de 2.118,80 m2

Espacio de Equipamiento

Superficie total: según mensura y según título de 5.972,83 m2

Espacio de Equipamiento

Superficie total: según mensura y según título de 2.598,63 m2

Senda Peatonal

Superficie total: según mensura y según título de 879,27 m2

Ochavas

Superficie total: según mensura y según título de 104,00 m2

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, bajo la Matrícula N° 64.427/17, Asiento A1, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 10330-C-22; caratulado: Consorcio Habitacional Callao - Avellaneda 233 - s/Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA CONSTANCIA que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar la propiedad con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo
Secretario

Paulo Campi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14317

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Sr. SIMONOVICH, Carlos Diego, DNI N° 14.956.331, a favor de esta Municipalidad de San Rafael; CUIT N° 33-99901042-9. El inmueble afectado se encuentra sobre Calle Juan Suter s/n, a 345,64 m al Norte de Calle Domingo Faustino Sarmiento y a 104,33 m al sur del Pasaje Simonovich, del Distrito Las Paredes. En dicho ofrecimiento se procede a donar las calles y ochavas. El inmueble posee una superficie total de según mensura de 4 ha. 721,80 m2 y según título de 4 ha. 883,86 m2. La superficie total a donar del inmueble es según mensura y según título de 8.637,17 m2., según constancias obrantes en plano a fs. 17 de las actuaciones administrativas. La presente donación, se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley de Loteos de la Provincia. La superficie a donar se detalla a continuación:

Av. Santa Teresa de Calcuta

Superficie total: s/Mensura y s/Título: 2.067,41 m2

Norte: en 15,37 m con Simonovich Estela María
Sur: en 15,36 m con más Av. Sin nombre del título II

Este: en 137,86 m con terreno del oferente
Oeste: en 137,79 m con Tizza Fidel Antonio

Calle Proyectada N° I

Superficie total: s/ mensura y s/ título 6.561,56 m2

Norte: en 329,07 m con terreno del oferente y Páez Federico Salvador

Sur: en 327,08 m con terreno del oferente y Luque Rodolfo Javier

Este: en 20,99 m con calle Juan Suter
Oeste: en 20,00 m con apertura de Avenida Santa Teresa de Calcuta

Ochavas

Superficie total: s/ mensura y s/ título 8.20 m2
Detalle y medidas:

Manzana D lote 1, 4,00 x 3,19 m x 3,19 m.
Manzana C lote 1, 4,00 m x 2,57 m x 2,57 m.

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, bajo la matrícula N° 42.813/17, Asiento A-1 de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 13982-S-20, caratulado, SIMONOVICH, Carlos Diego. - Las Heras N° 331- s/Donación sin Cargo.

Artículo 2°.-SE DEJA CONSTANCIA que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Regis-

tros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar la propiedad con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14318

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por la Sra. SIMONOVICH de GIAN-NONE, María Magdalena, DNI N° 17.246.369, a favor de la Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Calle Juan Suter s/n, a 345,64 m al Norte de Calle Domingo Faustino Sarmiento y a 104,33 m al Sur de Pasaje Simonovich, del Distrito Las Paredes, y cuenta con una superficie total según mensura de 3 ha. 9.218,12 m² y según título de 3 ha. 9.058,16 m², correspondiente al Título II, bajo la Matrícula 42815/17, Asiento A-1, según plano adjunto a fs. 18 de las actuaciones administrativas. En dicho ofrecimiento se procede a donar una superficie total según mensura y según título 18.662,08 m², con destino a Calles, Espacio de Equipamiento y Ochavas. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia, conforme al siguiente detalle:

Avenida Santa Teresa de Calcuta

Superficie total: según mensura y según título de 2.059,41 m²
Norte: en 15,36 m con más Av. Santa Teresa de Calcuta del título I
Sur: en 15,37 m con Simonovich María Cecilia
Este: en 137,27 m con terreno del oferente y calle proyectada II
Oeste: en 137,32 m con Tizza Fidel Antonio

Proyectada N° II

Superficie total: según mensura y según título de 6.350,96 m²
Norte: en 318,57 m con terreno del oferente
Sur: en 316,55 m con terreno del oferente, calle proyectada IV, espacio de equipamiento y senda peatonal
Este: en 20,99 m con calle Juan Suter
Oeste: en 20,00 m con futura apertura de Avenida S. Teresa de Calcuta

Proyectada N° III

Superficie total: según mensura y según título de 3.497,10 m²

Norte: en 205,00 m con terreno del oferente
Sur: en 200,79 m con Simonovich María Cecilia
Este: en 16,82 m con calle Juan Suter
Oeste: en 16,00 m con esp. de equip. y senda peatonal

Proyectada N° IV

Superficie total: según mensura y según título de 1.368,77 m²
Norte: en 16,00 m con calle Proyectada II
Sur: en 16,00 m con calle Proyectada III
Este: en 85,65 m con terreno del oferente
Oeste: en 85,63 m con espacio de equipamiento

Espacio de Equipamiento

Superficie total: según mensura y según título de 4.571,50 m²
Norte: en 39,43 m con calle Proyectada II
Sur: en 55,15 m con pasaje peatonal
Este: en 93,80 m con calle Proyectada IV y III
Oeste: en 98,19 m con pasaje peatonal

Pasaje Peatonal

Superficie total: según mensura y según título de 794,12 m²
Norte: en 5,07 m con Calle Proyectada II, 55,15 m con esp. de equip.
Sur: en 60,22 m con Simonovich María Cecilia
Este: en 5,00 m con calle Proyectada IV
Oeste: en 103,26 m con terreno del oferente

Ochavas

Superficie total: según mensura y según título de 20,22 m²
Manzana A lote 1, 4,00 m x 2,83 m
Manzana B lote 6, 4,00 m x 2,83 m
Manzana B lote 1, 4,00 m x 2,57 m
Manzana C lote 35, 4,00 m x 2,57 m

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, bajo la Matrícula N° 42.815/17, Asiento A-1, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 13981-S-20; caratulado: SIMONOVICH, María -Las Heras N° 123- s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA CONSTANCIA que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar la propiedad con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14319

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el Sr. PASCUAL, Gustavo Héctor, DNI N° 16.836.634, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra sobre calle Pichincha s/n, de Ciudad, a 59,00 m al Sur de Calle Independencia y a 112,80 m al Norte de Calle Ortiz de Rosas. Dicho terreno posee una superficie según mensura de 509,92 m² y según título de 510,03 m², bajo el Plano N° 17/18822. Se procede a donar según una superficie mensura 83,39 m² y según título 83,50 m², correspondiente al Ensanche de Calle Pichincha. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia. Los espacios a donar se detallan a continuación:

Ensanche Calle Pichincha

Superficie total: s/ Mensura 83,39 m² y s/ Título 83,50 m²
Medidas y Linderos
Norte: en 5,56 m con más calle Pichincha
Sur: en 5,56 m con más calle Pichincha
Este: en 15,00 m con más calle Pichincha
Oeste: en 15,00 m con Jacinto Gerónimo Puebla y pasaje comunero de indivisión forzosa.

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 3536/17, Asiento A-3 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 14629-P-22, caratulado, PASCUAL, Gustavo Héctor -Ortiz de Rosas 1259-, s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA CONSTANCIA que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar la propiedad con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14320

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por su propietario Sr. CEREZOLI, Marcelo Oscar, DNI N° 20.809.185, a favor de la Municipalidad de San Rafael CUIT N° 33-99901042-9. El inmueble afectado se encuentra sobre Calle Ignacio Sueta, a 1.228,70 m al Sur de Calle Irene Curie y a 422,84 m al Norte de canal Marginal, del Distrito Cuadro Nacional. La superficie total del inmueble es según título de 7 ha. 8.508,08 m², y según mensura de 7 ha. 8.247,68 m². En dicho ofrecimiento se procederá a donar una superficie total según título y según mensura de 21.396,08 m², que corresponde a prolongación de Calles: Santa Cruz, Catamarca, Cangallo, Oeste-Este, Espacio de Equipamiento, Senda Peatonal y Ochavas. La presente donación, se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley de Loteos de la Provincia. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Calle Santa Cruz

Superficie total: s/ mensura y s/ título 3.316,24 m²
Norte: en 20,26 m con Reche Emilio
Sur: en 20,26 m con Torres Daniel Héctor
Este: en 175,67 m con terreno del oferente, espacio de equipamiento y calle Cangallo
Oeste: en 175,67 m con Firmenich María Luz

Calle Catamarca

Superficie total: s/ mensura y s/ título 3.467,77 m²
Norte: en 20,00 m con Reche Emilio
Sur: 20,00 m con Torres Daniel Héctor
Este: 173,39 m con terreno del oferente y calle Cangallo
Oeste: 173,39 m con terreno del oferente y calle Cangallo

Calle Cangallo Oeste

Superficie total: s/ mensura y s/ título 4.934,93 m²
Norte en 239,27 m con terreno del oferente
Sur: en 242,52 m con terreno del oferente, esp de equip. y senda peatonal
Este: en 20,00 m con calle Catamarca
Oeste: en 20,27 m con calle Santa Cruz

Calle Cangallo Este

Superficie total: s/ mensura y s/ título 4.388,54 m²
Norte: en 214,75 m con terreno del oferente
Sur: en 214,75 m con terreno del oferente
Este: 20,00 m con calle Ignacio Sueta
Oeste: 20,00 m con calle Catamarca

Espacio de Equipamiento

Superficie total: s/ mensura y s/ título 4.900,00 m²
Norte: en 61,28 m con Calle Cangallo Oeste
Sur: en 73,15 m con Torres Daniel Héctor
Este: 72,90 m con senda peatonal
Oeste: 73,86 m con calle Santa Cruz
Senda Peatonal
Superficie total: s/ mensura y s/ título 364,50 m²
Norte: en 5,00 m con calle Cangallo
Sur: en 5,00 m con Torres Daniel Héctor
Norte: 72,90 m con terreno del oferente
Oeste: 72,90 m con espacio de equip.

Ochavas

Superficie total: s/ mensura y s/ título 24,10 m²
Detalle y medidas:
4,00 m x 3,09 m x 3,09 m
4,00 m x 3,63 m x 3,63 m
4,00 m x 3,83 m x 3,83 m
4,00 m x 3,83 m x 3,83 m
4,00 m x 3,83 m x 3,83 m
4,00 m x 3,83 m x 3,83 m

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, bajo la Matrícula N° 72.333/17, Asiento A-1 en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 25595-C-19, caratulado, CEREZOLI, Marcelo -Buenos Aires N° 30- s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA CONSTANCIA que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar la propiedad con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14321

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por Asociación en Defensa de los Derechos de la Familia (A.DE.NI.FA), CUIT 33-69945315-9, en este acto representada por su Presidenta Sra. BARCIA PONS, Sandra; DNI N° 21.109.103, a favor de la Municipalidad de San Rafael, CUIT. N° 33-99901042-9. El inmueble afectado se encuentra sobre Avda. Estanislao Salas s/n, de Ciudad.El inmueble posee una superficie total de según mensura 3 ha. 5.740,65 m² y según título 3 ha. 5.679,68 m². En dicho ofrecimiento se procede a donar según mensura 14.548,01 m² y según título 14.487,04 m², correspondiente a calles, espacio de equipamiento, senda peatonal y ochavas de dicho loteo, bajo el Número de expediente 15192-A-14, con plano adjunto a fs. 13. Se dona de la Fracción Norte s/ mensura 8.832,59 m², s/título 8.796,97 m², y de la Fracción Sur s/mensura 5.715,42 m² y s/título 5.690,07 m². La presente donación, se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley de Loteos de la Provincia. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Fracción Norte

Ensanche Avda. E Salas y sobre calle

Superficie total s/mensura 943,33 m² s/título 939,51 m²
Polígono: A-13-9-8-31-e-2-A

Ensanche calle de acceso

Superficie total s/mensura 97,25 m² s/ título 96,86 m²
Polígono: 13-14-11-10-13

Prolongación calle Exp. José Páez

Superficie total s/mensura 1.731,78 m² s/ título 1.724,78 m²
Polígono: 14-15-25-12-14

Espacio de Equipamiento

Superficie total s/mensura 1.401,75 m² s/ título 1.396,08 m²
Polígono: 15-16-17-18-15

Pasaje Peatonal

Superficie total s/mensura 202,00 m² s/título 201,18 m²
Polígono: 16-19-21-17-16

Afectado por calle N°1

Superficie total s/mensura 1.439,49 m² s/título 1.433,67 m²
Polígono: 18-20-23-22-18

Prolongación calle Chacabuco

Superficie total s/mensura 2.991,19 m² s/ título 2.979,09 m²
Polígono: 7-24-el-31-7

Ochavas

Superficie total s/mensura y s/título 25,80 m²

Detalle y Medidas

Sup. s/ mensura y s/ título 4,00 m², Vértice 7: 4.00 m x 2.83 m x 2.83 m
Sup. s/ mensura y s/ título 5.80 m², Vértice 11: 4.00 m x 3.52 m x 3.52 m
Sup. s/ mensura y s/ título 3.82 m², Vértice 12: 4.00 m x 2.76 m x 2.76 m
Sup. s/ mensura y s/ título 4.10 m², Vértice 18: 4.00 m x 2.86 m x 2.86 m
Sup. s/ mensura y s/ título 3.90 m², Vértice 22: 4.00 m x 2.79 m x 2.79 m

Sup. s/ mensura y s/ título 4.18 m2, Vértice 25: 4.00 m x 2.89 m x 2.89 m

Fracción Sur

Ensanche Avda. E Salas y sobre calle

Superficie total s/mensura 1.574,08 m2 s/título 1.567,10 m2
Polígono: e2-31-3-2-1-D-e2

Prolongación calle Exp. José Páez

Superficie total s/mensura 1.124,10 m2 s/título 1.119,10 m2
Polígono: 5-26-30-6-5

Prolongación calle Chacabuco

Superficie total s/mensura 2.988,87 m2 s/título 2.975,55 m2
Polígono: 31-el-27-4-31

Afectación calle El Roble

Superficie total: s/mensura 12,37 m2 s/ título 12,32 m2
Polígono: 29-28-30-29

Ochavas

Superficie total s/mensura y s/título 16,00 m2
Sup. s/ mensura y s/ título 4,00 m2, Vértice 4: 4.00 m x 2.83 m x 2.83 m
Sup. s/ mensura y s/ título 4,00 m2 Vértice 5: 4.00 mx 2.83 m x 2.83 m
Sup. s/ mensura y s/ título 4,00 m2 Vértice 26: 4.00 m x 2.83 mx 2.83 m
Sup. s/ mensura y s/ título 4,00 m2 Vértice 29: 4.00 mx 2.83 m x 2.83 m

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, bajo las Matriculas N° 47.764/17, Asiento A-2, de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 15192-A-14, caratulado, A.DE.NI.FA. -Buenos Aires N° 335- s/Donación de Terreno s/Detalle -Calle y Ochavas-.

Artículo 2°.-SE DEJA CONSTANCIA que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar la propiedad con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.-

FAEL, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14322

Artículo 1°.-ADHERIR a la Ley Nacional N° 27.671 de Capacitación Obligatoria, Periódica y Permanente en la "Cuestión de las Islas Malvinas", para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.-

Artículo 2°.-ESTABLECER la Capacitación Obligatoria, Periódica y Permanente en la "Cuestión de las Islas Malvinas", para todas las personas que desempeñen labores y funciones en cualquier ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, sea su función ejecutiva o legislativa, personal o cargo político, independientemente de su jerarquía. Las capacitaciones se llevarán a cabo en el marco de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional.-

Artículo 3°.-A LOS EFECTOS de la Ley Nacional N° 27.671, se entiende como la "Cuestión de las Islas Malvinas", a la situación colonial en la que se encuentran las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur; y los espacios marítimos correspondientes, parte integrante del territorio argentino, que desde 1833 son objeto de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, reconocida por la Asamblea General de las Naciones Unidas.-

Artículo 4°.-LAS PERSONAS alcanzadas por la presente Ordenanza, deberán realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezca la autoridad de aplicación.-

Artículo 5°.-LA NORMATIVA APROBADA tendrá como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Rafael, que deberá diseñar los lineamientos generales, directrices y contenidos curriculares, así como los modos y formas de implementación y coordinación de esta capacitación, personal a cargo de las capacitaciones, disertaciones y exposiciones, procurando la incorporación tanto de las dimensiones de sensibilización como de transmisión de conocimientos. Estos puntos deberán ser tratados y determinados en conjunto con el Centro de Veteranos de Malvinas de la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 6°.-LOS LINEAMIENTOS GENERALES diseñados por la autoridad de aplicación deberán contemplar, como mínimo: información referida a los argumentos históricos, geográficos, ambientales, jurídicos y políticos que esgrime la Nación Argentina, en relación con la "Cuestión de las Islas Malvinas", así como también deberán contemplar información relativa a la normativa nacional e internacional vigente.-

Artículo 7°.-LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá difundir y comunicar mediante los diferentes medios de comunicación de los que disponga, el material didáctico y pedagógico de la capacitación para que sea de acceso público mediante redes sociales y plataformas web, para

que todos los ciudadanos y ciudadanas puedan tener acceso al mismo.-

Artículo 8°.-EL GASTO que demande la implementación de la presente Ordenanza, será afectado a los distintos ejercicios que comprenda el desarrollo de las capacitaciones.-

Artículo 9°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14323

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a abonar al Sr. SOSA, Antonio Armando, DNI N° 12.357.259, en su carácter de Administrador Definitivo de Sucesorio del ex agente municipal, Sr. SOSA, Julio Lidio, la suma total de PESOS DIECISIETE MIL DIECISÉIS CON 97/100 (\$17.016,97) correspondiente a la liquidación de 21 días de Licencia Anual Reglamentaria año 2020, según constancias obrantes en Expte. N° 10361-S-22.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 3, Código 4-1-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14324

Artículo 1°.-APROBAR Y DETERMINAR COMO BANDERA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, conforme al llamado a concurso dispuesto en la Ordenanza N° 9987, que dispuso la construcción de la bandera del Departamento, la cual se basa en la integración de los principales elementos distintivos de San Rafael, los mismos se unen compositivamente para armar la identidad. La grilla constructiva determinará la organización y relación de todos los elementos que conforman la bandera, la cual se compone de cortes geométricos y centrales

utilizando siempre correctamente las proporciones. El diseño constará de una simplificación de cada elemento característico de San Rafael, creando una composición moderna y minimalista. Las proporciones que se deben respetar para su confección, según su escala son las siguientes:

- a) Ancho (15,5 cm): igual o mayor que 1/5 de la altura del mástil
- b) Largo (23,5 cm) : ancho x 1,6 (proporción áurea)
- c) Franja Superior: ancho (3,9 cm)
- d) Cielo (trapecio irregular de líneas curvas que termina en punta hacia adentro): Ancho del extremo derecho (3 cm)
- e) Montaña (franja irregular de líneas curvas) Ancho del extremo derecho (2,4 cm), ancho del extremo izquierdo (1,5 cm), alto del pico de la montaña (3,7cm)
- f) Agua; (franja irregular de líneas curvas) Ancho del extremo derecho (0,8 cm), ancho del extremo izquierdo (3,2 cm)
- g) Separación entre cielo, montaña y agua: (0,8 cm)
- h) Sol: diámetro interno = ancho 3,2 cm
- i) Rayos de sol = ancho 8,5 cm x 5,5 cm
- j) Uva = ancho 2,5 cm x 3,2 cm
- k) Sol y Uvas total = ancho 8,5 cm x 6,4 cm
- l) Ubicación del sol/uva, centrado con medidas por igual de 7,5 cm en cada extremo.

Artículo 2°.-ESTABLÉCER su uso como bandera oficial del Departamento de San Rafael.-

Artículo 3°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza, será imputado al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14325

Artículo 1°.-DECLARAR CIUDADANO ILUSTRE POST MORTEM al Sr. ROSA, Marcelo Jesús, Ex Profesor de la Escuela N° 1-086 "Federico Alberto Suter", todo conforme lo dispuesto en el art. 4° de la Ordenanza N° 12585.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Ordenanza a la Escuela N° 1-086 "Federico Alberto Suter" y hágase entrega del Diploma de Honor a su esposa e hijos.-

Artículo 3°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza, será imputado al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14326

Artículo 1°.-APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Particulares destinado a la realización de la Licitación Pública para el otorgamiento de la Concesión de Ocupación, Uso y Explotación de un local comercial ubicado en el Predio del Camping del Valle Grande, por TRES (3) años, identificado en la presente pieza legal como **ANEXO I**.

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.-

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN, USO Y EXPLOTACIÓN DE UN LOCAL COMERCIAL UBICADO EN EL PREDIO DEL CAMPING DEL VALLE GRANDE

DISPOSICIONES PRELIMINARES

I. OBJETO.

Art.1°.- El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto otorgar la concesión de ocupación, uso y explotación de un local comercial ubicado en el Camping de Valle Grande, destinado a almacén y/o despensa netamente minorista, minimercado, autoservicio, pudiendo anexar venta de artículos de librería y/o juguetería.

Art.2°.- La base para esta Licitación Pública de la Concesión de Ocupación, Uso y Explotación del Espacio del Dominio Público de la Municipalidad de San Rafael de un local comercial será de un canon base mensual de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000). No se podrá otorgar al espacio concesionado otro destino que el expresamente fijado, estándole prohibido al adjudicatario realizar actividades ajenas a las establecidas en el presente Pliego.

II. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN, DEVOLUCIÓN, TRANSFERENCIA.

Art.3°.- La duración total de la concesión será de tres (03) años a contar de la fecha en que se entregue la tenencia del lugar, que integra el bien del Dominio Público de la Municipalidad de San Rafael.

Art.4°.- Vencido el término de la concesión, o declarada su caducidad, el concesionario debe hacer inmediata entrega del predio, bien del Dominio Público de la Municipalidad de San Rafael, con todas sus construcciones, accesorios y bienes muebles en perfectas condiciones de uso y conservación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de proceder a su desocupación.

Art.5°.- El concesionario no puede ceder total o parcialmente por ningún medio los derechos y obligaciones derivados de la concesión de ocupación, uso y explotación sin previa y expresa autorización de la Municipalidad. La Municipalidad debe expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles de formulada la petición, la cual debe cumplir estrictamente los requisitos establecidos por el artículo 8, con relación a los cesionarios propuestos. En caso de autorizarse la cesión, se debe pagar un derecho por la misma equivalente a dos (2) veces el canon vigente al momento de la autorización. El pago del derecho de transferencia debe efectivizarse dentro de los cinco (5) días de notificada la misma, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la autorización.

Art.6°.- La transgresión a lo establecido en el artículo precedente, será sancionada con la caducidad del concesión y con la pérdida total de los depósitos en garantía constituidos, no reconociéndose indemnización alguna por ningún concepto.

III. DE LA INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Art.7°.- Los interesados en participar en la Licitación Pública de la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público de la Municipalidad de San Rafael, deben cumplir los siguientes requisitos, los que deben ser presentados en la oferta:

1. Constancia de Inscripción en la A.F.I.P, Ingresos Brutos y Sistema Previsional, o sus respectivas fotocopias autenticadas por Escribano Público.
2. Comprobante original o fotocopia autenticada por Escribano Público de las últimas Declaraciones Juradas correspondientes a los Ingresos Brutos, Ganancias, Impuesto al Valor Agregado y sus correspondientes constancias de pago, como de los aportes y contribuciones al Sistema Previsional, y en cada caso del pago del último vencimiento.
3. En el caso de sociedades, deben presentar: a) original del contrato social o copia autenticada por Escribano Público, de donde debe surgir la nómina de personas con facultad para obligar a la sociedad, relativo al objeto que motiva el otorgamiento de la concesión. Para el caso de sociedades anónimas, debe acompañarse la nómina de accionistas, b) Ultima Acta de Directorio y de Asamblea, en la que conste la voluntad de participar en la presente Licitación Pública, c) la designación de quién ejercerá la representación de la misma en el acto a llevarse a cabo, d) cantidad de personal en relación de dependencia o conjunto de ellos, y e) Declaración Jurada del Régimen Nacional de Seguridad Social y Obras Sociales.
4. Las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.), que se conformen para intervenir en la Licitación Pública de la concesión, deben hallarse constituidas por sociedades de similar envergadura y al menos una de ellas debe cumplir individualmente las condiciones fijadas en el presente. La U.T.E. debe estar constituida por un plazo superior a la duración de la concesión licitada y constituir domicilio en la Ciudad de San Rafael. El representante legal de la U.T.E.

debe acompañar constancia de encontrarse facultado para contratar a su nombre.

5. En el caso de Personas Físicas, deben acompañar originales o fotocopias autenticadas por Escribano Público de: a) Declaración Jurada y boletas de pago mensuales y anuales del impuesto sobre los Ingresos Brutos, b) Declaración Jurada de Ganancias e IVA o Monotributo, c) Cantidad de personas, familiares y/o profesionales afectados a la actividad y descripción de sus funciones, d) Cantidad de personal en relación de dependencia o conjunto de ellos, e) Declaración Jurada del Régimen Nacional de Seguridad Social y Obras Sociales. Todo ello, del último año.

6. Un ejemplar del presente Pliego firmado por el interesado en todas sus fojas.

7. Planilla de antecedentes y fijación de domicilio dentro de la Ciudad de San Rafael, y tendrá el valor de domicilio constituido, no pudiendo, en ningún caso ser el lugar de la explotación.

8. Referencias Comerciales y Bancarias.

9. Declaración Jurada de visita y conocimiento del local y su estado.

10. Memoria Descriptiva de las tareas a encarar en el espacio cuya concesión de ocupación, uso y explotación es objeto de la presente Licitación, destacando calidad y eficacia del servicio a prestar.

11. Certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal correspondiente al oferente. Si éste resultare una persona jurídica, dicho certificado debe ser presentado por cada uno de los directores o miembros del organismo de administración que la conforme.

12. Certificado de Inhibición de los oferentes.

13. Constancia de obtención por el oferente de la adquisición de los Pliegos.

14. Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con asiento en la Ciudad de San Rafael, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.

15. Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Rafael.

16. Declaración Jurada de no tener o haber tenido litigio alguno con el Municipio, ni ser o haber sido penado por incumplimiento en concesiones anteriores.

IV. DEL ACTO Y PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Art.8°.- La Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público de la Municipalidad de San Rafael, se realizará el día y hora fijado en el llamado, la Municipalidad de San Rafael, Sección Licitaciones, sito en Cmte. Salas y Belgrano, de la Ciudad de San Rafael.

Art.9°.- Se considera que el oferente antes de participar en la Licitación Pública para la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael, se encuentra en Conocimiento de todos los riesgos, contingencias y demás factores y circunstancias que puedan afectar la explotación del bien cuya concesión se licita y en especial que la Municipalidad no garantiza de manera alguna el éxito comercial de la explotación. Así también declara conocer el estado y condiciones en que se encuentra el local a otorgarse.

V. DE LA ADJUDICACIÓN.

Art.10°.- La adjudicación de la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael, será

efectuado a la oferta más conveniente para el Municipio y que hubiere a su vez cumplimentado los recaudos establecidos en el presente pliego.

Art.11°.- El Municipio podrá dejar sin efecto la Licitación Pública de la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael, con anterioridad a la adjudicación, sin invocación de causa alguna y sin que ello implique indemnización al mejor postor.

Art.12°.- Notificada la adjudicación de la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público, debe ser suscripto el contrato, previamente deben constituirse las garantías de ejecución del contrato.

VI. DEL CANON.

Art.13°.- El canon resultará de la suma ofertada por el oferente de la Licitación Pública de la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público de la Municipalidad de San Rafael, y su integración será mensual por el período de la concesión.

Su monto permanecerá inalterable durante los primeros doce (12) meses, momento a partir del cual se incrementará en un cuarenta por ciento (40%) anual acumulativo, a efectos de mantener inalterable la ecuación económica en orden a la amortización de las inversiones que fueran exigidas al otorgarse el concesión.

Art.14°.- El pago del primer canon debe efectuarse a partir de la fecha de la entrega de la tenencia del espacio objeto de la presente Licitación Pública.

El canon será depositado en la Dirección de Recaudación de la Municipalidad de San Rafael, la que incluirá eventuales intereses o multas por pago fuera de término, en forma mensual a partir de la entrega de la tenencia por parte del Municipio, por adelantado del uno (1) al cinco (5) de cada mes o el día siguiente hábil, si resultare inhábil el quinto día, debiendo presentar el permisionario la constancia que acredite el cumplimiento de dicha obligación en cualquier oportunidad en que se lo requiera la Municipalidad de San Rafael. Si al primer mes que correspondiere al pago, no comprendiese la totalidad de los días, deberá abonarse el canon proporcional a los días que efectivamente corresponda a ese mes.

Art.15°.- Si el concesionario dejase de abonar el canon por cualquier circunstancia de que se trate, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que por tal motivo se fijen en el presente Pliego, a los importes adeudados se les adicionarán los intereses resarcitorios o punitivos previstos por el Código Fiscal vigente.

Art.16°.- La mora en el pago del canon, se producirá en forma automática, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa.

Art.17°.- Al vencimiento del plazo contractual o declarada la caducidad, y hasta tanto el concesionario restituya la tenencia del bien del Dominio Público a la Municipalidad de San Rafael, el canon vigente durante ese lapso será reajustado aumentándose en diez (10) veces el último canon que se ha pagado en concepto de cláusula penal por cada mes de atraso, el que será calculado proporcionalmente a la fecha de entrega, siempre y cuando dicha entrega de tenencia no se efectuó por causas imputables al concesionario.

VII. DE LAS GARANTÍAS.

Art.18°.- De la oferta: la suma equivalente al 01% del valor de la oferta realizada en la Licitación Pública la que se mantendrá hasta la firma del contrato, y cuyo incumplimiento traerá apare-

jado la pérdida del derecho de participar en la misma.

Si por cualquier causa imputable al oferente una vez producida la licitación, este no concretara la suscripción de la respectiva contrata, dicha garantía se hará ejecutable sin recurso alguno.

Art.19°.- Por pago de canon: el adjudicatario debe constituir una garantía por pago de canon equivalente a tres (3) veces el canon ofertado y aceptado la que debe ser cumplimentada dentro del término de diez (10) días hábiles de la notificación de la adjudicación y antes de la firma del contrato respectivo.

En caso de incumplimiento de esta obligación, quedará sin efecto la adjudicación, con pérdida total de las garantías constituidas.

Art.20°.- Garantía de contrato: se constituirá un seguro en una compañía de primera línea a satisfacción del concedente por el monto total del canon a abonar durante el período que dure la concesión y destinado a asegurar su pago mensual ante los incumplimientos que pudiere incurrir el permisionario. La presente garantía se hará efectiva en forma inmediata y automática ante el segundo incumplimiento consecutivo de las obligaciones a cargo del permisionario, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondieren.

Art.21°.- Garantía del pago de servicios: con carácter previo al inicio de las actividades del permisionario la totalidad de los servicios deben estar bajo su titularidad. Debe constituir de conformidad y en los términos dispuestos en el presente Pliego, una garantía equivalente a un (1) mes del canon ofertado, a efectos de afianzar las obligaciones por servicios involucrados en la explotación del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael.

Art.22°.- Los oferentes deberán presentar dos fiadores del cumplimiento de sus obligaciones con patrimonio suficiente para garantizar el objeto de la concesión. Debiendo presentar fotocopias autenticadas de los testimonios de las escrituras de los inmuebles de propiedad de los fiadores propuestos y nota firmada por estos últimos prestando conformidad para asumir tal carácter en los términos de la Licitación Pública. Los fiadores serán solidarios, lisos, llanos y principales pagadores de todas las sumas adeudadas por el garantido hasta la efectiva restitución del bien objeto del concesión.

Es de riesgo y responsabilidad del adjudicatario la presentación en término tanto de la documentación requerida como de la constitución de las garantías y la fianza en fecha propia para la firma del contrato, y ante su incumplimiento operará la resolución de la adjudicación, con pérdida del depósito de las garantías constituidas.

Art.23°.- La circunstancia de resultar adjudicatario importará la aceptación y sometimiento a las estipulaciones previstas en el Contrato y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Art.24°.- La firma del contrato se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la adjudicación, previo cumplimiento de la constitución de las garantías establecidas. A efectos de perfeccionar el instrumento aludido el Municipio, notificará fehacientemente al adjudicatario el lugar, día y hora en el que se procederá a su firma, bajo apercibimiento en caso de inasistencia de dejar sin efecto la adjudicación del bien, con pérdida de todo lo pagado y sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial alguna. En tal caso el Municipio, dispondrá del bien del Dominio Público de la Municipalidad de San

Rafael, y citará fehacientemente hasta la tercera oferta inclusive. En caso de no efectivizarse el contrato con cualquiera de los tres (3) primeros oferentes, la Municipalidad de San Rafael se reserva el derecho a convocar a una nueva Licitación Pública.

Art.25°.- La tenencia del lugar, será entregada y el permisionario debe recibirla dentro de los cinco (5) días hábiles de firmado el contrato. La misma se efectivizará, previo inventario por ante Escribano Público, demostrativo del estado del espacio y sus instalaciones. Vencido dicho plazo sin que el permisionario haya cumplido este requisito se declarará la caducidad de la concesión con pérdida de las garantías constituidas hasta ese momento.

VIII. OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO.

Art.26°.- El concesionario está obligado a concurrir a cualquier área de Gobierno, en cada oportunidad en que se lo cite mediante cédula de notificación, dentro del plazo que se establezca, su incomparecencia se sancionará conforme lo establece el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Régimen de Penalidades. El concesionario deberá acreditar mensualmente durante la vigencia de la concesión el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones vinculadas al personal a que hace referencia el Art. 45 del presente pliego.

Art.27°.- El concesionario será el responsable del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael, estando obligado a facilitar el acceso de inspectores o funcionarios del Municipio a todas las instalaciones, acceder a la verificación de libros de contabilidad y demás documentación relacionada con la concesión de uso y explotación.

Art.28°.- El concesionario deberá llevar libro de quejas: serán rubricados por la Sección Licitaciones. La pérdida del libro de quejas sin causa justificada, será sancionada de acuerdo a lo establecido en el del Régimen de Penalidades. La reincidencia en la pérdida del libro de quejas dará lugar a decretar la caducidad de la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael, sin derecho a reclamo de ninguna índole por parte del permisionario.

Deberá colocar carteles de tamaño adecuado en lugares bien visibles, informando que existe un Libro de quejas a disposición del público concurrente.

Art.29°.- El concesionario debe extremar los recaudos tendientes a la fiel observancia de la normativa vigente en salvaguarda de la moralidad y seguridad pública.

Art.30°.- Habilitación: Previo al inicio del uso y explotación del espacio del Dominio Público objeto de la presente Licitación Pública, el permisionario debe gestionar la habilitación de las instalaciones y actividades objeto de la presente Licitación por ante las autoridades del Municipio correspondientes, de conformidad con la normativa vigente.

IX. DEL LOCAL.

Art.31°.- El bien del Dominio Público destinado a restaurante se entrega en las condiciones en que se encuentra, corriendo por cuenta del concesionario, los arreglos que hicieren falta, colocación de instalaciones y equipamientos, de acuerdo y en un todo de conformidad a la normativa legal vigente. Asimismo se obliga a mantener el espacio en perfectas condiciones de higiene, conservación y seguridad, siendo responsable de cualquier deterioro o siniestro que se produzca en el

mismo, inclusive en caso de destrucción parcial o total no cubiertos por los seguros establecidos en el presente Pliego.

Art.32°.- El concesionario no puede realizar ningún tipo de modificación en el local que se le adjudicó sin la previa intervención de la Secretaría de Obras Públicas y/u organismos que en el futuro la reemplacen.

Art.33°.- Si dichas modificaciones fueran autorizadas y efectivamente realizadas, pasarán a integrar el dominio de la Municipalidad de San Rafael, una vez finalizado el período de la concesión o producida la caducidad sin derecho a compensación alguna.

Art.34°.- La ejecución de modificaciones y obras sin la expresa autorización obligará exclusivamente al concesionario, quien debe hacerse cargo de todos los gastos para adecuarlas o destruirlas de inmediato y volver el bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael a su estado anterior, según el caso al solo requerimiento del Municipio. Vencido el plazo que a este efecto se le otorgue sin que el concesionario haya restituido el bien a su estado anterior o adecuado el mismo, se procederá a declarar la caducidad de la concesión y proceder a la desocupación administrativa del espacio.

Art.35°.- Todos los implementos a utilizar para la prestación del servicio deben ser instalados en el interior del espacio destinado a la concesión. El Municipio no se hará responsable por ninguna circunstancia del cuidado o depósito del mobiliario para exteriores que el concesionario provea para el funcionamiento de la actividad concesionada.

Art.36°.- La limpieza del lugar está a cargo del concesionario, quien debe mantener en perfectas condiciones de higiene las instalaciones y muebles de cocina, desagües de la misma, vehículos con los que transporte mercadería, etc.

Art.37°.- Se prohíbe en forma terminante el depósito de cajones de bebidas y/o en el espacio exterior del local.

Art.38°.- La tramitación, provisión y conexión de los artefactos de medición de los servicios de agua, energía eléctrica y gas, necesarios para el normal funcionamiento del concesión está a cargo exclusivo del permisionario, como así también el pago de dichos servicios, y los gastos que demande el servicio telefónico si lo hubiere. Todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones corren por cuenta del concesionario del bien del Dominio Público de la Ciudad de San Rafael.

Art.39°.- El concesionario se obliga a suministrar el servicio cumplimentando lo establecido por el Código Alimentario Argentino y las normas legales dictadas o a dictarse concordantes con el mismo, especialmente:

a) Óptimas condiciones de higiene, preparación y presentación.

b) Perfecto estado de conservación.

Art.40°.- Los precios de los productos que expenda el concesionario, de conformidad al rubro comercial de que se trata, deberán ser colocados en lugares visibles, según corresponda.

Art.41°.- El horario de funcionamiento del local será el que fijen las normas vigentes o en su defecto el que establezcan los usos y costumbres.

X. DEL PERSONAL.

Art.42°.- Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo del concesionario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, cargas sociales y previsionales y cualquier otro gasto sin excepción, vinculado con la prestación del servicio, no teniendo en ningún caso el mismo rela-

ción de dependencia con el Gobierno. Queda debidamente entendido que el Municipio no asume responsabilidad alguna y está desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el concesionario y el personal que éste ocupare para ejercer la actividad comprometida y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia.

XI. DE LOS SEGUROS.

Art.43°.- El concesionario debe contratar por su cuenta y cargo endosados a favor de la Municipalidad de San Rafael y que se establecen a continuación con referencia a la presente Licitación Pública:

a) Laborales: Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia mediante convenio con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo de reconocida solvencia.

b) Incendio: Destrucción total o parcial de edificios, instalaciones y/o elementos bienes del Dominio Público del Departamento de San Rafael.

c) Hurto y Robo: De instalaciones y elementos del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael.

d) Responsabilidad Civil: Daños a terceros y a sus pertenencias, por persona, un importe no inferior a pesos trescientos mil (\$300.000), en una compañía de primera línea y pública solvencia a satisfacción del concedente.

Disposiciones comunes: Todos los seguros serán contratados por el término de un (1) año, con renovación automática y cláusula de ajuste de conformidad a los índices que determine la Superintendencia de Seguros de la Nación u organismo que haga sus veces, en una empresa aseguradora autorizada por la misma con domicilio en la Ciudad de San Rafael, de los cuales el Municipio de San Rafael será beneficiario y los plazos de vigencia de los mismos serán hasta el momento del efectivo reintegro de los bienes al Municipio.

La documentación relacionada con los seguros establecidos debe depositarse en el Municipio en el acto de la firma del contrato. Caso contrario, se dejará sin efecto la concesión de uso otorgada, con pérdida de las garantías constituidas.

En caso de producirse los siniestros, se transferirán a la orden de la Municipalidad de San Rafael, sin limitación alguna, todos los derechos de indemnización emergentes del seguro, lo que así deberá hacerse constar expresamente en la póliza respectiva.

La documentación relacionada con la renovación o reajuste de los seguros, como así los pagos en cuotas de las primas respectivas, deberán ser acreditadas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la concesión, con pérdida de las garantías constituidas.

En caso de que el monto contratado no alcance a cubrir los daños que pudieran originarse en ocasión de producirse los siniestros cubiertos, correrán por cuenta del concesionario las diferencias del monto resultante.

XII. REGIMEN DE PENALIDADES.

Art.44°.- El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones puestas a su cargo por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, genera las siguientes penalidades:

a) Apercibimiento

b) Multa:

La graduación de la penalidad prevista en el inciso b) será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del permisionario, entre una (1) y diez (10) veces el valor del canon.

Previo a la imposición de la multa, el Municipio intimará, por tres (3) días hábiles administrativos a la permisionaria a que cumpla con sus obligaciones, bajo apercibimiento de su aplicación sin más trámite.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente serán consideradas:

Faltas Graves:

1) La atención de la concesión por persona y/o personas no autorizadas.

2) Incomparencia del permisionario a las citaciones que le efectúe el Municipio.

3) Falta o pérdida del Libro de Quejas.

4) Obstaculizar las inspecciones que funcionarios o inspectores del Municipio realicen en cumplimiento de sus tareas.

5) La falta de mantenimiento del local en perfectas condiciones de higiene, conservación, seguridad y ordenamiento.

6) Todo hecho no enumerado precedentemente que por sus características importe trasgresión a las condiciones establecidas para la prestación de la explotación.

La enumeración precedente resulta simplemente ejemplificativa y no taxativa.

XIII. DE LA CADUCIDAD DE LA CONCESION.

Art.45°.- Además de los casos previstos anteriormente en el Pliego son causales para la procedencia de la caducidad de la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público del Departamento San Rafael, objeto de la presente Licitación, las siguientes:

a) Dar a la concesión un destino diferente al expresamente fijado.

b) Realizar actividades ajenas a las previstas en el presente pliego, sin autorización previa del Municipio.

c) Sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego, omitir el pago íntegro de tres (3) meses de canon corridos o alternados y/o sus correspondientes intereses durante el plazo de la concesión.

d) Cuando en un lapso de doce (12) meses corridos, el concesionario haya incurrido en dos (2) casos de faltas graves o en cuatro (4) casos de faltas que para el Municipio no hayan revestido ese carácter.

e) Haber sido sancionado más de una vez en un lapso de doce (12) meses corridos, por los organismos de contralor, por violación a los regímenes contravencionales vigentes.

f) Haber efectuado la cesión del contrato sin la debida autorización de la Municipalidad de San Rafael.

En todos los casos en que se declare la caducidad de la concesión, el concesionario perderá de pleno derecho todas las garantías constituidas y se procederá de inmediato a la desocupación administrativa del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael.

XIV. DISPOSICIONES GENERALES.

Art.46°.- El que resulte adjudicatario de la concesión de uso y explotación del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael, no adquiere por dicha circunstancia derecho de retención.

Art.47°.- La Municipalidad de San Rafael se reserva el derecho de dejar sin efecto la Licitación,

en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los proponentes derechos a reclamo o indemnización alguna.

Art.48°.- Orden de Prelación normativa al cual se deberá atender para la interpretación de todas las cuestiones relativas a los contratos, será el siguiente:

1) Pliego de Bases y Condiciones Generales;

2) Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias;

3) Contrato y todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad de la presente Licitación Pública.

Diego Mazo
Secretario

Paulo Campi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14327

Artículo 1°.-EXIMIR a la Sucesión del Sr. ROUSSEAU, Carlos Alberto, quien figura como el propietario del inmueble identificado en la Dirección de Recaudación Municipal con el N° 601740, del pago de tasas por servicio a la propiedad raíz, según Expte. N° 14101-S-22, el cual es alquilado a la Dirección de Desarrollo Social, ubicado en Calle Córdoba N° 160 de Ciudad,

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realizar la eximición correspondiente.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo
Secretario

Paulo Campi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14328

Artículo 1°.-DEROGAR y dejar sin efecto la Ordenanza N° 14162, en todos sus términos.-

Artículo 2°.-DONAR a la Provincia de Mendoza un inmueble de titularidad de la Municipalidad de San Rafael, identificado con Nomenclatura Catastral N° 710388, Padrón de Rentas N° 17-70993-2, Matrícula de Inscripción en el Registro y Archivo Judicial N° 17-1184, Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael, constante de una superficie de 534,56 m2 según mensura y título, correspondiente a la fracción B, del plano de mensura N° 17/74345 visado por la Dirección Provincial de Catastro, contando con una perforación con destino de abastecimiento de agua potable. Dicho inmueble será afectado a la pres-

tación del servicio por parte del Concesionario AYSAM (Agua y Saneamiento Mendoza S.A.)-

Artículo 3°.-AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a la realización de la contratación de los servicios de mensura, para elaborar el plano de actualización parcelario y a ejecutar toda tramitación correspondiente con el tenor de la presente norma.-

Artículo 4°.-DEROGAR toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo
Secretario

Paulo Campi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14329

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para la concesión de la ocupación, uso, y explotación de un local comercial ubicado en el Parque Hipólito Yrigoyen, Sector Parque Infantil.-

Artículo 2°.-APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares para el llamado a Licitación Pública, el que se acompaña como ANEXO I.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.-

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION DE OCUPACIÓN, USO Y EXPLOTACIÓN DE UN LOCAL EXISTENTE EN EL PARQUE HIPOLITO IRIGOYEN, SECTOR PARQUE INFANTIL. DISPOSICIONES PRELIMINARES

I. OBJETO.

Art. 1°.- El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto otorgar la concesión de ocupación, uso y explotación de un local comercial ubicado en el Parque Hipólito Irigoyen, sector Parque Infantil de la Ciudad de San Rafael, bien del Dominio Público de la Municipalidad de San Rafael, destinado a recreaciones para niños.

Art. 2°.- La base para esta Licitación Pública es la concesión de ocupación, uso y explotación del espacio del Dominio Público de la Municipalidad de San Rafael, de un local comercial. El conce-

sionario deberá abonar a la Municipalidad de San Rafael un canon mensual como mínimo de (\$ 50.000). Asimismo los oferentes podrán realizar obras de mantenimiento del parque infantil, suma que será deducida del alquiler, todo cual será evaluado por el área técnica. No se podrá otorgar al espacio concesionado otro destino que el expresamente fijado, estándole prohibido al adjudicatario realizar actividades ajenas a las establecidas en el presente Pliego.

II. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN, DEVOLUCIÓN, TRANSFERENCIA.

Art. 3°.- La duración total de la concesión será de seis (6) años a contar de la fecha en que se entregue la tenencia del lugar, que integra el bien del Dominio Público de la Municipalidad de San Rafael.-

Art. 4°.- Vencido el término de la concesión, o declarada su caducidad, el concesionario debe hacer inmediata entrega del predio, bien del Dominio Público de la Municipalidad de San Rafael, con todas sus construcciones, accesorios y bienes muebles en perfectas condiciones de uso y conservación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de proceder a su desocupación.-

Art. 5°.- El concesionario no puede ceder total o parcialmente por ningún medio los derechos y obligaciones derivados de la concesión de ocupación, uso y explotación sin previa y expresa autorización de la Municipalidad. La Municipalidad debe expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles de formulada la petición, la cual debe cumplir estrictamente los requisitos establecidos por el artículo 8, con relación a los cesionarios propuestos. En caso de autorizarse la cesión, se debe pagar un derecho por la misma equivalente a dos (2) veces el canon vigente al momento de la autorización. El pago del derecho de transferencia debe efectivizarse dentro de los cinco (5) días de notificada la misma, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la autorización.-

Art. 6°.- La trasgresión a lo establecido en el artículo precedente, será sancionada con la caducidad de la concesión y con la pérdida total de los depósitos en garantía constituidos, no reconociéndose indemnización alguna por ningún concepto.-

III. DE LA INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Art. 7°.- Los interesados en participar en la Licitación Pública de la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público de la Municipalidad de San Rafael, deben cumplir los siguientes requisitos, los que deben ser presentados en la oferta:

1. Constancia de Inscripción en A.F.I.P., Ingresos Brutos y Sistema Previsional o sus respectivas fotocopias autenticadas por Escribano Público.
2. Comprobante original o fotocopia autenticada por Escribano Público de las últimas Declaraciones Juradas correspondientes a los Ingresos Brutos, Ganancias, Impuesto al Valor Agregado y sus correspondientes constancias de pago, como de los aportes y contribuciones al Sistema Previsional y en cada caso del pago del último vencimiento.
3. En el caso de sociedades, deben presentar: a) original del contrato social o copia autenticada por Escribano Público, de donde debe surgir la nómina de personas, con facultad, para obligar a la sociedad, relativo al objeto que motiva el otorgamiento de la concesión. Para el caso de sociedades anónimas, acompañarse la nómina de accionistas, b) Última Acta de Directorio y de Asamblea, en la que conste la voluntad de parti-

cipar en la presente Licitación Pública, a designación de quién ejercerá la representación de la misma en el acto a llevarse a cabo, d) cantidad de personal en relación de dependencia o conjunto de ellos, y e) Declaración Jurada del Régimen Nacional de Seguridad Social y Obras Sociales.

4. Las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.), que se conformen para intervenir en la Licitación Pública de la concesión, deben hallarse constituidas por sociedades de similar envergadura y al menos una de ellas debe cumplir individualmente las condiciones fijadas en el presente. La U.T.E. debe estar constituida por un plazo superior a la duración de la concesión licitada y constituir domicilio en la Ciudad de San Rafael. El representante legal de la U.T.E. debe acompañar constancia de encontrarse facultado para contratar a su nombre.

5. En el caso de Personas Físicas, deben acompañar originales o fotocopias autenticadas por Escribano Público de: a) Declaración Jurada y boletas de pago mensuales y anuales del impuesto sobre los Ingresos Brutos, b) Declaración Jurada de Ganancias e IVA o Monotributo, c) Cantidad de personas, familiares y/o profesionales afectados a la actividad y descripción de sus funciones, d) Cantidad de personal en relación de dependencia o conjunto de ellos, e) Declaración Jurada del Régimen Nacional de Seguridad Social y Obras Sociales. Todo ello, del último año.

6. Un ejemplar del presente Pliego firmado por el interesado en todas sus fojas.

7. Planilla de antecedentes: El formulario correspondiente se adjunta al presente pliego como Anexo I] y forma parte integrante del mismo. El domicilio que se solicita será dentro de la Ciudad de San Rafael, y tendrá el valor de domicilio constituido, no pudiendo, en ningún caso ser el lugar de la explotación.

8. Referencias Comerciales y Bancarias.

9. Declaración Jurada de visita y conocimiento del local y su estado.

10. Memoria Descriptiva de las tareas a encarar en el espacio cuya concesión de ocupación, uso y explotación es objeto de la presente Licitación, destacando calidad y eficacia del servicio a prestar.

11. Certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal correspondiente al oferente. Si éste resultare una persona jurídica, dicho certificado debe ser presentado por cada uno de los directores o miembros del organismo de administración que la conforme.

12. Certificado de Inhibición de los oferentes.

13. Constancia de obtención por el oferente de la adquisición de los Pliegos.

14. Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con asiento en la Ciudad de San Rafael, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.

15. Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Rafael.

16. Declaración Jurada de no tener o haber tenido litigio alguno con el Municipio, ni ser o haber sido penado por incumplimiento en concesiones anteriores.

IV. DEL ACTO Y PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Art. 9°.- La Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público de la Municipalidad de San Rafael, se realizará el día y

hora fijado en el llamado, en la Municipalidad de San Rafael, Sección Licitaciones, sito en Cmt. Salas y Belgrano, de la Ciudad de San Rafael.-

Art. 10°.- Se considera que el oferente antes de participar en la Licitación Pública para la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael, se encuentra en conocimiento de todos los riesgos, contingencias y demás factores y circunstancias que puedan afectar la explotación del bien cuya concesión se licita, y en especial que la Municipalidad no garantiza de manera alguna el éxito comercial de la explotación. Así también declara conocer el estado y condiciones en que se encuentra el local a otorgarse.-

V. DE LA ADJUDICACIÓN.

Art. 11°.- La adjudicación de la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael, será efectuada a la oferta más conveniente para el Municipio y que hubiere a su vez cumplimentado los recaudos establecidos en el presente pliego.-

Art. 12°.- El Municipio podrá dejar sin efecto la Licitación Pública de la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael, con anterioridad a la adjudicación, sin invocación de causa alguna y sin que ello implique indemnización al mejor postor.-

Art. 13°.- Notificada la adjudicación de la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público, debe ser suscripto el contrato, previamente deben constituirse las garantías de ejecución del contrato.-

VI. DEL CANON.

Art. 14°.- El canon resultará de la suma ofertada por el oferente de la Licitación Pública de la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público de la Municipalidad de San Rafael, y su integración será mensual por el periodo de la concesión. Su monto permanecerá inalterable durante los primeros doce (12) meses, momento a partir del cual se incrementará en un cuarenta por ciento (40%) anual acumulativo, a efectos de mantener inalterable la ecuación económica en orden a la amortización de las inversiones que fueran exigidas al otorgarse el concesión.-

Art. 15°.- El pago del primer canon debe efectuarse a partir de la fecha de la entrega de la tenencia del espacio objeto de la presente Licitación Pública. El canon será depositado en la Dirección de Recaudación de la Municipalidad de San Rafael, la que incluirá eventuales intereses o multas por pago fuera de término, en forma mensual a partir de la entrega de la tenencia por parte del Municipio, por adelantado del uno (1) al cinco (5) de cada mes o el día siguiente hábil, si resultare inhábil el quinto día, debiendo presentar el permisionario la constancia que acredite el cumplimiento de dicha obligación en cualquier oportunidad en que se lo requiera la Municipalidad de San Rafael. Si al primer mes que correspondiere al pago, no comprendiese la totalidad de los días, deberá abonarse el canon proporcional a los días que efectivamente correspondan a ese mes.-

Art. 16°.- Si el concesionario dejase de abonar el canon por cualquier circunstancia de que se trate, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que por tal motivo se fijen en el presente Pliego, a los importes adeudados se les adicionarán los intereses resarcitorios o punitivos previstos por el Código Fiscal vigente.-

Art. 17°.- La mora en el pago del canon, se producirá en forma automática, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa.-

Art. 18°.- Al vencimiento del plazo contractual o declarada la caducidad, y hasta tanto el concesionario restituya la tenencia del bien del Dominio Público a la Municipalidad de San Rafael, el canon vigente durante ese lapso será reajustado aumentándose en diez (10) veces el último canon que se ha pagado en concepto de cláusula penal por cada mes de atraso, el que será calculado proporcionalmente a la fecha de entrega, siempre y cuando dicha entrega de tenencia no se efectúe por causas imputables al concesionario.

VII. DE LAS GARANTÍAS.

Art. 19°.- De la oferta: la suma equivalente a cuatro (4) veces el canon base de la Licitación Pública la que se mantendrá hasta la firma del contrato, y cuyo incumplimiento traerá aparejado la pérdida del derecho de participar en la misma. Si por cualquier causa imputable al oferente una vez producida la licitación, este no concretara la suscripción de la respectiva contrata, dicha garantía se hará ejecutable sin recurso alguno.-

Art. 20°.- Por pago de canon: el adjudicatario debe constituir una garantía por pago de canon equivalente a tres (3) veces el canon ofertado y aceptado la que debe ser cumplimentada dentro del término de diez (10) días hábiles de la notificación de la adjudicación y antes de la firma del contrato respectivo. En caso de incumplimiento de esta obligación, quedará sin efecto la adjudicación, con pérdida total de las garantías constituidas.-

Art. 21°.- Garantía de contrato: se constituir un seguro en una compañía de primera línea a satisfacción del concedente por el monto total del canon a abonar durante el periodo que dure la concesión y destinado a asegurar su pago, mensual ante los incumplimientos que pudiere incurrir el permisionario. La presente garantía se hará efectiva en forma inmediata y automática ante el segundo incumplimiento consecutivo de las obligaciones a cargo del permisionario, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondieren.-

Art. 22°.- Garantía del pago de servicios: con carácter previo al inicio de las actividades del permisionario la totalidad de los servicios deben estar bajo su titularidad. Debe, constituir de conformidad y en los términos dispuestos en el presente Pliego, una garantía equivalente a un (1) mes del canon ofertado, a efectos de afianzar las obligaciones por servicios involucrados en la explotación del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael.-

Art. 23°.- Los oferentes deberán presentar dos fiadores del cumplimiento de sus obligaciones con patrimonio suficiente para garantizar el objeto de la concesión. Debiendo presentar fotocopias autenticadas de los testimonios de las escrituras de los inmuebles de propiedad de los fiadores propuestos y nota firmada por estos últimos prestando conformidad para asumir tal carácter en los términos de la Licitación Pública. Los fiadores serán solidarios, lisos, llanos y principales pagadores de todas las sumas adeudadas por el garantido hasta la efectiva restitución del bien objeto del concesión. Es de riesgo y responsabilidad del adjudicatario la presentación en término tanto de la documentación requerida como de la constitución de las garantías y la fianza en fecha propia para la firma del contrato, y ante su incumplimiento operará la resolución de la adjudicación, con pérdida del depósito de las garantías constituidas.

Art. 24°.- La circunstancia de resultar adjudicatario importará la aceptación y sometimiento a las estipulaciones previstas en el Contrato y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-

Art. 25°.- La firma del contrato se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles de notificación de la adjudicación, previo cumplimiento de la constitución de las garantías establecidas. A efectos de perfeccionar el instrumento aludido el Municipio, notificará fehacientemente al adjudicatario el lugar, día y hora en el que se procederá a su firma, bajo apercibimiento en caso de inasistencia de dejar sin efecto la adjudicación del bien, con pérdida de todo lo pagado y sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial alguna. En tal caso el Municipio, dispondrá del bien del Dominio Público de la Municipalidad de San Rafael, y citará fehacientemente hasta la tercera oferta inclusive. En caso de no efectivizarse el contrato con Cualquiera de los tres (3) primeros oferentes, la Municipalidad de San Rafael se reserva el derecho a convocar a una nueva Licitación Pública.-

Art. 26°.- La tenencia del lugar, será entregada y el permisionario debe recibirla dentro de los cinco (5) días hábiles de firmado el contrato. La misma se efectivizará, previo inventario por ante Escribano Público, demostrativo del estado del espacio y sus instalaciones. Vencido dicho plazo sin que el permisionario haya cumplido este requisito se declarará la caducidad de la concesión con pérdida de las garantías constituidas hasta ese momento.-

VIII. OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO.

Art. 27°.- El concesionario está obligado a concurrir a cualquier área de Gobierno, en cada oportunidad en que se lo cite mediante cédula de notificación, dentro del plazo que se establezca, su incomparecencia se sancionará conforme lo establece el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Régimen de Penalidades. El concesionario deberá acreditar mensualmente durante la vigencia de la concesión el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones vinculadas al personal a que hace referencia el Art. 45 del presente pliego.-

Art. 28°.- El concesionario será el responsable del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael, estando obligado a facilitar el acceso de inspectores o funcionarios del Municipio a todas las instalaciones, acceder a la verificación de libros de contabilidad y demás documentación relacionada con la concesión de uso y explotación.-

Art. 29°.- El concesionario deberá llevar libro de Quejas: serán rubricados por la Sección Licitaciones. La pérdida del libro de quejas sin causa justificada, será sancionada de acuerdo a lo establecido en el del Régimen de Penalidades. La reincidencia en la pérdida del libro de quejas dará lugar a decretar la caducidad de la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael, sin derecho a reclamo de ninguna índole por parte del permisionario. Deberá colocar carteles de tamaño adecuado en lugares bien visibles, informando que existe un libro de quejas a disposición del público concurrente.

Art. 30°.- El concesionario debe extremar los recaudos tendientes a la fiel observancia de la normativa vigente en salvaguarda de la moralidad y seguridad pública.

Art. 31.- Habilitación: Previo al inicio del uso y explotación del espacio del Dominio Público

objeto de la presente Licitación Pública, el permisionario debe gestionar la habilitación de las instalaciones y actividades objeto de la presente Licitación por ante las autoridades del Municipio correspondientes, de conformidad con la normativa vigente.

IX. DEL LOCAL.

Art. 32.- El bien del Dominio Público destinado a restaurante se entrega en las condiciones en que se encuentra, corriendo por cuenta del concesionario, los arreglos que hicieren falta, colocación de instalaciones y equipamientos, de acuerdo y en un todo de conformidad a la normativa legal vigente. Asimismo se obliga a mantener el espacio en perfectas condiciones de higiene, conservación y seguridad, siendo responsable de cualquier deterioro o siniestro que se produzca en el mismo, inclusive en caso de destrucción parcial o total no cubiertas por los seguros establecidos en el presente Pliego.-

Art. 33°.- El concesionario no puede realizar ningún tipo de modificación en el local que se le adjudicó sin la previa intervención de la Secretaría de Obras Publicas y/u organismos que en el futuro la reemplacen.-

Art. 34°.- Si dichas modificaciones fueran autorizadas y efectivamente realizadas, pasarán a integrar el dominio de la Municipalidad de San Rafael, una vez finalizado el periodo de la concesión o producida la caducidad sin derecho a compensación alguna.-

Art. 35°.- La ejecución de modificaciones y obras sin la expresa autorización obligará exclusivamente al concesionario, quien debe hacerse cargo de todos los gastos para adecuarlas o destruirlas de inmediato y volver el bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael a su estado anterior, según el caso, al solo requerimiento del Municipio. Vencido el plazo que a este efecto se le otorgue sin que el concesionario haya restituido el bien a su estado anterior o adecuado el mismo, se procederá a declarar la caducidad de la concesión y proceder a la desocupación administrativa del espacio.

Art. 36°.- Todos los implementos a utilizar para la prestación del servicio deben ser instalados en el interior del espacio destinado a la concesión. El Municipio no se hará responsable por ninguna circunstancia del cuidado o depósito del mobiliario para exteriores que el concesionario provea para el funcionamiento de la actividad concesionada.

Art. 37°.- La limpieza del lugar está a cargo del concesionario, quien debe mantener en perfectas condiciones de higiene las instalaciones y muebles de cocina, desagües de la misma, vehículos con los que transporte mercadería, etc.-

Art. 38°.- Se prohíbe en forma terminante el depósito de cajones de bebidas y/o mercadería en el espacio exterior del local. El horario de funcionamiento de los baños coincidirá con el horario de apertura y cierre del local comercial. Los baños deben estar permanentemente en buenas condiciones de mantenimiento.-

Art. 39°.- La tramitación, provisión y conexión de los artefactos de medición de los servicios de agua, energía eléctrica y gas, necesarios para el normal funcionamiento de la concesión está a cargo exclusivo del permisionario, como así también el pago de dichos servicios, y los gastos que demande el servicio telefónico si lo hubiere. Todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones corren por cuenta del concesionario del bien del Dominio Público de la Ciudad de San Rafael.-

Art. 40°.- El concesionario se obliga a suministrar el servicio cumplimentando lo establecido por el Código Alimentario Argentino y las normas legales dictadas o a dictarse concordantes con el mismo, especialmente:

- a) Mercadería de primera calidad
- b) Elaboración diaria a excepción de postres que requieran un enfriamiento
- c) Óptimas condiciones de higiene, preparación y presentación
- d) Perfecto estado de conservación.
- e) Temperatura adecuada

Art. 41°.- La vajilla, mantelería y demás enseres serán de buena calidad, como así también todo otro elemento que sea necesario para la prestación del servicio, los que serán provistos por el concesionario a su cargo. La vajilla y cualquier otro elemento que provea el concesionario pueden ser retirados por él, al vencimiento o caducidad de la concesión.

Art. 42°.- Los precios de los productos que expenda el concesionario, de conformidad al rubro comercial de que se trata, serán impresos en la "carta" la que deberá colocarse en cada una de las mesas o en lugares visibles, según corresponda.-

Art. 43°.- El horario de funcionamiento del local será el que fijen las normas vigentes o en su defecto el que establezcan los usos y costumbres.-

X. DEL PERSONAL.

Art. 44°.- Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo del concesionario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, cargas sociales y previsionales y cualquier otro gasto sin excepción, vinculado con la prestación del servicio, no teniendo en ningún caso el mismo relación de dependencia con el Gobierno. Queda debidamente entendido que el Municipio no asume responsabilidad alguna y está desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el concesionario y el personal que éste ocupare para ejercer la actividad comprometida y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia.-

XI. DE LOS SEGUROS.

Art. 45°.- El concesionario debe contratar por su cuenta y cargo los seguros endosados a favor de la Municipalidad de San Rafael y que se establecen a continuación con referencia a la presente Licitación Pública:

- a) Laborales: Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia mediante convenio con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo de reconocida solvencia.
- b) Incendio: Destrucción total o parcial de edificios, instalaciones y/o elementos bienes del Dominio Público del Departamento de San Rafael.
- c) Hurto y Robo: De instalaciones y elementos del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael.
- d) Responsabilidad Civil: Daños a terceros y a sus pertenencias, por persona, un importe no inferior a pesos trescientos mil (\$\$300.000,-), en una compañía de primera línea y pública solvencia a satisfacción del concedente.

Disposiciones comunes: Todos los seguros serán contratados por el término de un (1) año, con renovación automática y cláusula de ajuste de

conformidad a los índices que determine la Superintendencia de Seguros de la Nación u organismo que haga sus veces en una empresa aseguradora autorizada por la misma con domicilio en la Ciudad de San Rafael, de los cuales el Municipio de San Rafael será beneficiario, y los plazos de vigencia de los mismos serán hasta el momento del efectivo reintegro de los bienes al Municipio. La documentación relacionada con los seguros establecidos debe depositarse en el Municipio en el acto de la firma del contrato. Caso contrario, se dejará sin efecto la concesión de uso otorgada, con pérdida de las garantías constituidas. En caso de producirse los siniestros, se transferirán a la orden de la Municipalidad de San Rafael, sin limitación alguna, todos los derechos de indemnización emergentes del seguro, lo que así deberá hacerse constar expresamente en la póliza respectiva. La documentación relacionada con la renovación o reajuste de los seguros, como así los pagos en cuotas de las primas respectivas, deberán ser acreditadas en la Sección Licitaciones de la Municipalidad, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la concesión, con pérdida de las garantías constituidas. En caso de que el monto contratado no alcance a cubrir los daños que pudieran originarse en ocasión de producirse los siniestros cubiertos, correrán por cuenta del concesionario las diferencias del monto resultante.-

XII. REGIMEN DE PENALIDADES.

Art. 46°.- El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones puestas a su cargo por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, genera las siguientes penalidades:

- a) Apercibimiento
- b) Multa

La graduación de la penalidad prevista en el inciso b) será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del permisionario, entre una (1) y diez (10) veces el valor del canon.

Prevía a la imposición de la multa, el Municipio intimará, por tres (3) días hábiles administrativos a la permisionaria a que cumpla con sus obligaciones, bajo apercibimiento de su aplicación sin más trámite.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente serán consideradas Faltas Graves:

- 1) La atención de la concesión por persona y/o personas no autorizadas.
- 2) Incomparecencia del permisionario a las citaciones que le efectúe el Municipio.
- 3) Falta o pérdida del Libro de Quejas.
- 4) Obstaculizar las inspecciones que funcionarios o inspectores del Municipio realicen en cumplimiento de sus tareas.
- 5) La falta de mantenimiento del local en perfectas condiciones de higiene, conservación, seguridad y ordenamiento.
- 6) Todo hecho no enumerado precedentemente que por sus características importe transgresión a las condiciones establecidas para la prestación de la explotación.

La enumeración precedente resulta simplemente ejemplificativa y no taxativa.

XIII. DE LA CADUCIDAD DE LA CONCESSION.

Art. 47°.- Además de los casos previstos anteriormente en el Pliego son causales para la procedencia de la caducidad de la concesión de ocupación, uso y explotación del bien del Dominio Público del Departamento San Rafael, objeto de la presente Licitación, las siguientes:

- a) Dar a la concesión un destino diferente al expresamente fijado.
- b) Realizar actividades ajenas a las previstas en el presente pliego, sin autorización previa del Municipio.
- c) Sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego, omitir el pago íntegro de tres (3) meses de canon corridos o alternados y/o sus correspondientes intereses durante el plazo de la concesión.
- d) Cuando en un lapso de doce (12) meses corridos, el concesionario haya incurrido en dos (2) casos de faltas graves o en cuatro (4) casos de faltas que para el Municipio no hayan revestido ese carácter.
- e) Haber sido sancionado más de una vez en un lapso de doce (12) meses corridos, por los organismos de contralor, por violación a los regímenes contravencionales vigentes.
- f) Haber efectuado la cesión del contrato sin la debida autorización de la Municipalidad de San Rafael.

En todos los casos en que se declare la caducidad de la concesión, el concesionario perderá de pleno derecho todas las garantías constituidas y se procederá de inmediato a la desocupación administrativa del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael.-

XIV. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 48°.- El que resulte adjudicatario de la concesión de uso y explotación del bien del Dominio Público del Departamento de San Rafael, no adquiere por dicha circunstancia derecho de retención.-

Art. 49°.- La Municipalidad de San Rafael se reserva el derecho de dejar sin efecto la Licitación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los proponentes derechos a reclamo o indemnización alguna.

Art. 50°.- Orden de Prelación normativo al cual se deberá atender para la interpretación de todas las cuestiones relativas a los contratos, será el siguiente:

- 1) Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- 2) Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias;
- 3) Contrato y todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad de la presente Licitación Pública.-

Diego Mazo
Secretario

Paulo Campi
Presidente

DECRETOS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6041

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1860, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente

DECRETO N° 6042

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1861, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente

DECRETO N° 6043

Artículo 1°.-CONSTITUIR EL JURY DE TACHAS, el que estará integrado por los Señores Concejales: Andrea MATTACOTA, Néstor OJEDA y Clarisa BARCHIESI, de conformidad a lo establecido en Artículo 27° de la Ley N° 1079, Orgánica de Municipalidades.-

Artículo 2°.-LOS SEÑORES CONCEJALES designados en el Artículo 1°, con la Presidencia del Señor Agente Fiscal de San Rafael, se constituirán en su despacho y procederán de conformidad a cumplimentar lo previsto en el Artículo 28° y concordantes, recibiendo las tachas y observaciones del Padrón de Extranjeros, a los fines de conformar la segunda parte del Registro Cívico Municipal, Artículo 199°, inciso 2° de la Constitución Provincial.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidos.-

FAEL, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente

DECRETO N° 6044

Artículo 1°.-APROBAR las Actas N° 1862 y 1863, correspondiente a la Sesiones efectuadas por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente

DECRETO N° 6045

Artículo 1°.-CREAR LA COMISIÓN ESPECIAL REVISORA DE CUENTAS PARA EL EJERCICIO 2021, conforme a lo establecido en el artículo 73°, inciso 4° de la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades.-

Artículo 2°.-LA COMISIÓN ESPECIAL REVISORA DE CUENTAS PARA EL EJERCICIO 2021, quedará conformada por los siguientes Concejales: BARCHIESI, Clarisa; GIRAUDO, Romina; YAPUR, Leonardo; BARCHIESI, Samuel y MATTACOTA, Andrea.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente

DECRETO N° 6046

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1864, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

DECLARACIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3445

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad, tenga a bien realizar la demarcación horizontal, de calle Estanislao Salas del Distrito de Cuadro Nacional, indicando la dirección de circulación de ambas manos de la mencionada arteria, así como también el paso peatonal de esta, las que se aplicarían sobre las calles que derivan en ella, tales como: Bernardino Rivadavia, Las Arabias, Belgrano, Lavalle y Rivadavia. Dichas calles son utilizadas por los vecinos del Distrito, para acceder a la parada del transporte público, los cuales circulan por la misma.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración a las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3446

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado, que las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad, tengan a bien realizar la reparación o relleno, sea con maquinaria o grana, de las siguientes calles internas del Paraje La Nora, del Distrito de Cuadro Nacional, Departamento de San Rafael: Camareletti, Bestani, Cuatro Puentes, Temporin, Kandra, Navarro, Florida, Ranea al Norte, Farina, Aguirre, Moya, Ripa, Puma, Magallón, Laurenz y Zanetti.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración a las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3447

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial junto al Superintendente General de Irrigación Ing. Agr. Sergio MARINELLI, el Subdelegado del Río Diamante Sr. Fabio LASTRA y el Subdelegado del Río Atuel Ing. Martín HIDALGO, asignen los medios necesarios para cumplir con lo establecido en la Ley N° 8.629 "Programa Ciudadanía del Agua".-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial junto al Superintendente General de Irrigación Ing. Agr. Sergio MARINELLI, el Subdelegado del Río Diamante Sr. Fabio LASTRA y el Subdelegado del Río Atuel Ing. Martín HIDALGO, distingan según lo establecido en la Ley N° 8.629 en el "Artículo N° 6 al "Ciudadano del Agua", distinción que se otorga a aquellas personas físicas o jurídicas que demostraron su compromiso y buenas prácticas con el cuidado del agua. Dicha distinción será otorgada en el Mes del Agua, por el Departamento General de Irrigación y en base al procedimiento que por vía reglamentaria se determine.-

Artículo 3°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, el Superintendente General de Irrigación Ing. Agr. Sergio MARINELLI, el Director General de

Escuelas, Lic. José THOMAS, el Subdelegado del Río Diamante Sr. Fabio LASTRA y el Subdelegado del Río Atuel Ing. Martín HIDALGO, articulen los contenidos curriculares y las actividades de concientización que según la Ley N° 8.629 en los Artículos N° 4 y N° 5, deben realizarse en el mes de noviembre de cada año como "Mes del Agua", tiempo durante el cual los organismos públicos centralizados y descentralizados de la Provincia de Mendoza, deben incluir actos y actividades que promuevan los valores de la "Ciudadanía del Agua".-

Artículo 4°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración al Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Rodolfo SUÁREZ, al Superintendente de Irrigación Ing. Agr. Sergio MARINELLI; al Director General de Escuelas Lic. José THOMAS; al Consejero del Río Diamante, Cdor. César BERNUÉS; al Consejero del Río Atuel, Sr. Gustavo VILLEGAS; al Subdelegado del Río Diamante, Sr. Fabio LASTRA y al Subdelegado del Río Atuel, Ing. Martín HIDALGO.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3448

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, realice las gestiones necesarias para reincorporar el Helicóptero Eurocopter AS 350 B-3, matrícula LQ-BJB para el sur provincial.

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración al Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Rodolfo Suárez y al Sr. Ministro de Seguridad, Lic. Raúl Levrino

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi

Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3449

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Dirección General de Escuela de la Provincia de Mendoza, en sus distintos niveles, y los SEOS Municipales incorporen, implementen y fomenten, la lectura de Autores Locales, logrando con esto, la incorporación de los valores culturales, costumbres, palabras, expresiones y relatos que muchas veces son transmitidas verbalmente por nuestros ancestros.

Artículo 2°.-EL TRABAJO coordinado entre ambas direcciones, una vez implementada la campaña de lectura de autores locales, tendrá por objeto definir una Política Pública integral, transversal y de acciones interinstitucionales. De cumplimentar el plan propuesto, sería la Dirección General de Escuelas, quien gestione materiales propuestos para tales fines, proponiendo ediciones de libros de autores locales de Mendoza.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración al Gobierno Provincial.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3450

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, expresa su repudio a las expresiones vertidas en el escrito judicial presentado por el Asesor del Gobierno Provincial, en el cual se responsabilizó a los padres de Florencia ROMANO por su Femicidio.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración al Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Rodolfo SUÁREZ y al Asesor de Gobierno, Dr. Ricardo CANET.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3451

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, repudia enérgicamente el intento de homicidio cometido contra la actual Vicepresidenta de la Nación y dos veces Presidenta constitucional, Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER, como así también cualquier acto de violencia política, mediática e institucional. Asimismo, se llama a un compromiso a la paz social y al respeto por la diversidad política, como garantía básica del orden democrático constitucional.-

Artículo 2°.-LA PRESENTE DECLARACION, no implica responsabilidad ni gasto alguno para la Municipalidad de San Rafael.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3452

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), arbitren las medidas necesarias a fin de regularizar los pagos adeudados a los prestadores del Área de Discapacidad.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), pague a los prestadores el nomenclador nacional, ya que la provincia de Mendoza adhirió en el año 2011, a la Ley Nacional N° 24.901, a través del Decreto N° 8.373.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración a la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS).-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3453

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, reitera el pedido formulado mediante la Declaración N° 3085/2018 y la Declaración N° 3204/2020 en las cuales se expresa: "Vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Mendoza continúe con suma urgencia con la construcción del edificio público donde funcionará la Comisaría del Distrito de Cuadro Nacional, ubicado en calle Lavalle y Santa María de Oro; obra que se encuentra paralizada sin que se conozcan los motivos de la suspensión de los trabajos".-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Gobierno Provincial y el Ministerio de Seguridad arbitren los medios necesarios para que se instrumente un sistema rotativo de descanso y capacitación que garantice la optimización del servicio que deben prestar los efectivos policiales.-

Artículo 3°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Gobierno Provincial y el Ministerio de Seguridad arbitren los medios necesarios para que se destinen al Departamento de San Rafael la cantidad de efectivos policiales y medios de movilidad de forma proporcional a lo que sucede con el Gran Mendoza.-

Artículo 4°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Ministro de Seguridad de la Provincia de Mendoza, Lic. Raúl LEVRINO, concurre al departamento de San Rafael a fin de mantener una reunión con el Consejo Departamental de Seguridad y con vecinos a fin de que se interiorice de la situación que atraviesa el Departamento de San Rafael en esta materia.-

Artículo 5°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración al Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Rodolfo SUAREZ y al Ministro de Seguridad de Mendoza, Lic. Raúl LEVRINO,-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente